

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy ocho (8) de octubre de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00411, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 22 de octubre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00411
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO MARTÍNEZ
CARVAJAL
DEMANDADO: HECTOR MONTES NARANJO**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar la demanda de la referencia y sus anexos, encontramos que a la misma, no se dio estricto cumplimiento a lo reglado por el inciso 4° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el sentido que haber enviado copia de la demanda al demandado de forma electrónica.

En consecuencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUNATIA**, promovida por **LIBARDO MARTÍNEZ CARVAJAL**, en contra de **HECTOR MONTES NARANJO**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane los defectos de que adolece la misma.-

TERCERO: Reconocer personería al Doctor HERNAN ALONSO GONZALEZ ORTÍZ, como apoderado de la parte demandante, para los efectos de este auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

153ba5ff74bbd905c0415f2ea43b417dad77482e893da862c4d225b5b1864ced

Documento generado en 26/10/2020 09:36:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**